

ALLEN, 24 de agosto de 2026

AUTOS Y VISTOS: El presente expediente, caratulado S.F.B.S.B.D.L.S.G.-.B.D.L.S.G. (AL-00572-JP-2026) puesto para dictar sentencia:

RESULTA Y CONSIDERANDO: Que conforme surge de la demanda el legajo principal N° MPF-AL-00376-2023 tramita por ante el Tribunal de Juicio del Foro de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial sito en la ciudad de Gral. Roca, y atento lo dispuesto por la ac. 29/2025 de fecha 11/11/2025, en la cual la solicitud de BLSG se presenta, tramita y resuelve ante el Juzgado de Paz de la localidad donde se encuentre radicado el legajo principal, motivo por el cual,

RESUELVO: declárese la incompetencia del suscripto para entender en los presentes autos, debiendo ser remitidos al Juzgado de Paz de Gral. Roca.-

Remítase por secretaría, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

DR BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN

Juez de Paz